



Resolución Directoral

N° 141-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 07 de julio de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 5799, de fecha 04 de julio del 2025, que contiene el informe N° 71-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 18 de junio del 2025, emitida por la Coordinadora del Programa Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño de la Red de Salud Grau, sobre aprobación bajo acto resolutivo de **"POLITICA INSTITUCIONAL DE PROMOCION, PROTECCION Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS DE LA MICRO RED VILCABAMBA, PARA LA CERTIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTO AMIGOS DE LA MADRE DE LA NIÑA Y NIÑO"**, de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurimac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurimac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar Individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, que incorpora a la Directiva N° 201-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-GR-APURIMAC/CR, de fecha 21 de setiembre del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR-APURIMAC/PR, de fecha 18 de diciembre del 2012, que crea la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, con autonomía Económica y Administrativa;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para Promover y Proteger la Lactancia Materna "Directiva Administrativa Materna Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia. Asimismo. Aprueba la "Gula Técnica para la Neonatal "MINS/VDGSPV. 01" Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud;



Que, de conformidad al Informe N° 71-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU de fecha 18 de junio del 2025, se pone en conocimiento de la Directora de la Red de Salud Grau, en el marco del cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 353-2016/MENSA, que incorpora a la Directiva Administrativa N° 201-MINSAMINSA DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, teniendo en cuenta que para el presente año fiscal los 7 Establecimientos de Salud de la Micro Red Vilcabamba, fueron priorizados para el proceso de Certificación de Establecimientos amigos de la Madre de la Niña y Niño, por tal sentido solicita aprobación bajo acto resolutorio de **"POLITICA INSTITUCIONAL DE PROMOCION, PROTECCION Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS DE LA MICRO RED VILCABAMBA"** como: **Puesto de Salud Ccorichichina, Puesto de Salud Cconchaccota, Puesto de Salud Kullko, Puesto de Salud San Antonio, Puesto de Salud Huayo, Puesto de Salud Pampahuite y Puesto de Salud Tamboraccay**, de la Unidad Ejecutora N°406 - Red de Salud Grau;



Que, estando al proveído de la Dirección de fecha 04 de julio del 2025, donde comunica para su atención y acto resolutorio;

Con el Visto Bueno de la Unidad Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA/APURIMAC, de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "POLITICA INSTITUCIONAL DE PROMOCION, PROTECCION Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS DE LA MICRO RED VILCABAMBA, PARA EL PROCESO DE CERTIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS AMIGOS DE LA MADRE DE LA NIÑA Y NIÑO", como son: **Puesto de Salud Ccorichichina, Puesto de Salud Cconchaccota, Puesto de Salud Kullko, Puesto de Salud San Antonio, Puesto de Salud Huayo, Puesto de Salud Pampahuite y Puesto de Salud Tamboraccay**, de la Unidad Ejecutora N°406 - Red de Salud Grau.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Coordinadora del Programa Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño, de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutorio a los órganos administrativos que correspondan y al DIT-CVN para su conocimiento y fines de Ley



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
D.RSG.
U.RR.HH.
DIT-CVN
ARCHIVO

Lic. Enf. Katerine D. Sulcahuaman Segovia
C.R.P. 62747
DIRECTORA

